



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0079
RADICADO N° 2019-00140-00

En audiencia realizada el 02 de octubre de 2020 (fl. 117-118), se ordenó la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, con el fin de se cumplieran ciertos pagos por parte del demandado a la entidad bancaria demandante.

Ahora, el accionado aporta de forma virtual, los recibos de pago (ilegibles anexo 02 exp. Digital), indicando que son los dineros a cancelar pactados en la audiencia celebrada; y además solicita la terminación del presente proceso y que se dé traslado de la decisión a la parte actora (anexo 03 exp. digital).

Teniendo en cuenta que el término de tres (3) meses de suspensión indicado en la diligencia llevada a cabo el 02 de octubre de 2020, se encuentran vencidos, previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte actora a fin de que manifieste, en el término de cinco (5) días, si se cumplió o no con la conciliación pactada, y así poder dar por finiquitado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

RADICADO N° 2018-00316-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA